Tlajomulco
Gobierno Municipal

Primera Sesión Ordinaria del año 2014
Del Comité de Clasificación de Información Pública
Del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día 13 trece de enero del 2014 dos mil catorce, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; se reunieron los miembros del Comité de Clasificación de Información Pública del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, con la finalidad de desahogar la Primera Sesión Ordinaria del año 2014.

Con el fin de dar inicio a la Primera Sesión Ordinaria del año 2014, el Presidente Municipal, el Lic. Ismael del Toro Castro quien presidió la misma de conformidad con la fracción I del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, cedió el uso de la voz a la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, Directora General de Transparencia, quien funge en la presente sesión como Secretario Técnico de conformidad con la del fracción II del artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Acto continuo, la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, en su carácter de Secretario Técnico dio lectura a la siguiente propuesta de:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum e integración del Comité de Clasificación.
II.- Discusión, revisión, actualización de la fundamentación y aprobación del acuerdo 02/2013 por medio del cual se clasifica como información reservada la relativa a aquella que se someta a las actividades de verificación, inspección y/o auditoría relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
III.- Asuntos Generales.

Posterior a la lectura del Orden del Día propuesto por la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández en su carácter de Secretario Técnico, el Presidente Municipal, el Lic. Ismael del Toro Castro, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional al Orden del Día propuesto. Una vez concediéndose el tiempo suficiente para que los miembros presentes discutieran en relación al orden del día de la sesión, se determinó que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto por el Secretario Técnico, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN.
Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, el Lic. Ismael del Toro Castro, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la validez de la primera sesión ordinaria del 2014 del comité de clasificación, determinándose la presencia de:

a) Lic. Ismael del Toro Castro, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga y Presidente del Comité de Clasificación;

b) Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández, Directora General de Transparencia y Secretario Técnico del Comité de Clasificación; y
c) Lic. José Luis Gutiérrez Rentería, Contralor Municipal e integrante del Comité de Clasificación.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando la Lista de Asistencia anterior, y debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité de Clasificación, el Comité acordó de forma unánime dar por iniciada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación del 2014, declarándola válida por encontrarse el quórum necesario para su celebración de conformidad con el punto segundo del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

II.- DISCUSIÓN, REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN DE LA FUNDAMENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO 02/2013 POR MEDIO DEL CUAL SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN RESERVADA LA RELATIVA A AQUELLA QUE SE SOMETA A LAS ACTIVIDADES DE VERIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y/O AUDITORÍA RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Acto continuo, el Presidente del Comité cedió el uso de la voz a la Mtra. Verónica Gutiérrez Hernández en su carácter de Secretario Técnico del Comité quien señaló que el pasado 09 de agosto del 2013 entró en vigor la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, quien propuso la revisión del acuerdo 02/2013 por medio del cual se clasifica como reservada aquella información que se someta a las actividades de verificación, inspección y/o auditoría relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la finalidad de verificar si la información clasificada mediante dichos acuerdos debe mantener el carácter de reservada de conformidad con la Ley de Transparencia vigente, permitiendo, en su caso, la actualización de la fundamentación de dicha reserva.

De conformidad a lo anterior se procedió a someter a revisión el acuerdo 02/2013 y realizar la prueba de daño a efecto de determinar si procede la clasificación y actualización de la fundamentación del acuerdo 02/2013 en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, en los siguientes términos:

Información Clasificada como Reservada: aquella información que sea puesta bajo resguardo de la Contraloría Municipal para el desempeño de las actividades de revisión, inspección, verificación o auditoría, relativas al cumplimiento de de leyes y reglamentos.

a. Prueba de Daño:

i. Hipótesis de reserva que establece la Ley:
Artículo 17. Información reservada – Catálogo
1. Es información reservada:
I. Aquella Información pública, cuya difusión:
d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección, y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos.

ii. Perjuicio al interés público que causa la revelación de la información:
Las actividades de revisión, inspección, verificación y/o auditoría realizadas por la Contraloría Municipal deben de estar libres de cualquier presión mediática, social o política, aunado a que dichas facultades deben realizarse

dentro de un término legal, por lo que distraer su atención buscando información específica dentro de los archivos que solicita para su revisión, entorpece la fluidez con la que deben desahogarse los asuntos de los que conoce la Contraloría Municipal.

En virtud de lo anterior, la afectación que produce la divulgación de información, previo a la conclusión de las actividades de revisión, inspección, verificación y/o auditoría realizadas por la Contraloría Municipal de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, efectivamente entorpece, afecta, y obstaculiza el correcto desarrollo de dichas actividades, poniendo en riesgo el sigilo que deben de guardar estos procedimientos ya que los mismos pueden derivar en responsabilidades administrativas o penales de los servidores públicos por incumplimiento de las leyes y reglamentos.

iii. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?***
Las actividades de revisión y/o auditoría realizadas por la Contraloría tienen como finalidad conocer e investigar actos u omisiones de los servidores públicos, irregularidades en los procedimientos, así como para detectar actos y hechos que pudieran ser causales de responsabilidad administrativa y/o penal de los servidores públicos, por el incumplimiento de leyes y/o reglamentos.

La importancia que guardan este tipo de actividades radica precisamente en que a través de ellas se investigan posibles causas de responsabilidad y se fincan las sanciones aplicables a servidores públicos que incumplen con la normatividad municipal.

En ese sentido, consideramos que la divulgación de información en la que la Contraloría sustenta algún procedimiento, revisión, inspección o auditoría puede afectar severamente el sigilo que deben guardar dichos procedimientos, dañar el correcto análisis y estudio del caso al haber presión mediática o politizarse el asunto sujeto al procedimiento de la Contraloría, alertar a posibles personas involucradas sobre los hallazgos de dicha dependencia e incluso afectar la debida imposición de las sanciones correspondientes.

Es preciso destacar que la reserva de la información únicamente se realiza por el tiempo que duren la inspección, verificación o revisión que realice la Contraloría Municipal, una vez terminando este periodo, la información será de libre acceso.

b. *Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, y el artículo octavo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga:*

I.- El nombre del Sujeto Obligado: *H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*
II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder: *los sujetos obligados que forman parte del municipio de Tlajomulco de Zúñiga que se describen en el artículo 10 del Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, así como las dependencias que integran el Municipio de conformidad con el Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*
III.- La fecha del acta y el número de acuerdo: *29 de Mayo del 2013, acuerdo número 02/2013.*
IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables: *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*
V.- El fundamento legal y la motivación:
FUNDAMENTACIÓN: De conformidad con el artículo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública y el artículo Noveno de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, los fundamentos legales que sirven para la clasificación de información son:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:
Artículo 17. Información reservada – Catálogo
1. Es información reservada:
I. Aquella Información pública, cuya difusión:
d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección, y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Reglamento de Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Artículo 55. Catálogo
Es Información Reservada para efectos del presente reglamento:
I. Aquella información pública, cuya difusión:
d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección, y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos.

Criterios generales en materia de clasificación de la información pública del municipio de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco
Vigésima Quinta.- Para efectos del inciso d) de la fracción I del artículo 55 del Reglamento, se clasificará como reservada la información que, con su difusión, pueda impedir u obstaculizar las acciones de inspección, supervisión, vigilancia, o fiscalización que realizan las autoridades competentes para vigilar el adecuado cumplimiento de las diversas obligaciones establecidas en las disposiciones legales.

MOTIVACIÓN: La divulgación de esta información previa la conclusión de las actividades de revisión, inspección, verificación o auditoría realizadas por la Contraloría Municipal de conformidad con sus atribuciones según el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, entorpece, afecta, impide y obstaculiza el correcto desarrollo de dichas actividades, poniendo en riesgo el sigilo que deben de guardar estos procedimientos ya que los mismos pueden derivar en responsabilidades administrativas o penales de los servidores públicos por incumplimiento de las leyes y reglamentos.
*VI.- **El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:** Se clasifica como reservada aquella información que forme parte de las actividades de verificación, inspección y/o auditoría relativas al cumplimiento de leyes y reglamentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".*
***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:** Debido a la naturaleza de la información que se busca reservar es necesario establecer como plazo de reserva el periodo que dure la investigación, verificación, inspección o auditoría realizada por la Contraloría Municipal, dando por terminado este procedimiento cuando la Contraloría deje de resguardar la documentación relacionada, entregándola a la dependencia que corresponda.*

Tras aplicar la correspondiente prueba de daño y revisión de la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información, el comité acordó confirmar la reserva de la información sujeta a la prueba de daño y actualizar la fundamentación que sustenta dicha reserva de información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: *Debido a lo anterior, y tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime confirmar el carácter de reserva de la información derivada del acuerdo 02/2013 y la actualización de fundamentos legales conforme la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los términos asentados en la presente acta.*

III.- ASUNTOS GENERALES.
Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité de Clasificación acordaron que no existe tema adicional a tratar en la

presente sesión, por lo que se declara clausurada la presente sesión, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 13 trece de enero del 2014 dos mil catorce.

APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Clasificación, los miembros del comité aprueban la clausura de la presente sesión siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 13 trece de enero del 2014 dos mil catorce.*

LIC. ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ RENTERÍA
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MTRA. VERÓNICA GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA